



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0668
RADICADO N° 2022-00291-00

En la acción de tutela instaurada por INGRIS INES POSADA PATERNINA contra del DOCTOR GUSTAVO PETRO URREGO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; DOCTORA CATALINA VELASCO CAMPUZANO MINISTRA DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO y DOCTORA JACKELINE DÍAZ MARTÍNEZ DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, el Despacho resuelve su admisión, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Estudiada la presente acción de tutela, se observa la falta de competencia para asumir su conocimiento, en tanto la acción está dirigida contra del DOCTOR GUSTAVO PETRO URREGO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, por ende, correspondiendo su conocimiento en primera instancia al Consejo de Estado, conforme a los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, el cual dispone:

11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo.
12. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, así como, las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno nacional, autoridades, organismos, consejos o entidades públicas relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, al Consejo de Estado.

En consecuencia, atendiendo a que la tutela está dirigida contra el DOCTOR GUSTAVO PETRO URREGO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, y que con esta se pretende el pago del subsidio de Mi Casa Ya¹, el cual es un programa del Gobierno Nacional que facilita la adquisición de una vivienda nueva

¹ <http://micasaya.minvivienda.gov.co/que-es-mi-casa-ya/>

en zona urbana, se ordena su remisión para el respectivo reparto al Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REMITIR la actuación al Consejo de Estado, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

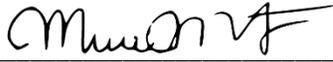
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 167 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2cc2e0c7d5fd1e7fc8b1101f979e6945ecf95fe8f5bbc754b75f2c6ecad377**

Documento generado en 11/10/2022 11:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>